

«Mor» de Rubielos», comprendida en la provincia de Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15539 RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 96 «Trem», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 96 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 96, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 22 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Trem», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15540 RESOLUCION de 13 de junio de 1981 de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 117 «Zona de Aguilas», comprendida en las provincias de Murcia y Almería.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 117 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 117 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril)—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona de Aguilas», comprendida en las provincias de Murcia y Almería, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15541 RESOLUCION de 13 de junio de 1981 de la Dirección General de Minas por la que se cancela la inscripción número 116 «Potes», comprendida en las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Burgos.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 116 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la

Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 116 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril)—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Potes», comprendida en las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Burgos, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15542 RESOLUCION de 13 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 112 «Lanteira Dos», comprendida en la provincia de Granada.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sustancias minerales de antimonio, bismuto y plata, propuesta que causó la inscripción número 112 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 112, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 13 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Lanteira Dos», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15543 RESOLUCION de 13 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 105 «Noreste de Cataluña», comprendida en las provincias de Lérida, Barcelona y Gerona.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 105 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 105, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 29 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Noreste de Cataluña», comprendida en las provincias de Lérida, Barcelona y Gerona, con un área de limitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15544 RESOLUCION de 18 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 118 «Almaraz», comprendida en la provincia de Zamora.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de re-